



## *Resolución Directoral*

**N° 133 - 2023-VIVIENDA/OGA**

**Lima, 05 de abril de 2023**

### **VISTO:**

La Resolución de Secretaría General N° 006-2023-VIVIENDA-SG de fecha 10 de febrero de 2023; el Pedido de Servicio N° 01346-2023 de fecha 20 de febrero de 2023; el Informe N° 37-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS de fecha 28 de marzo de 2023; el Informe Técnico Legal N° 013-2023-VIVIENDA/OGA-OACP de fecha 05 de abril de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un Organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de Derecho Público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se provee de bienes y servicios, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, en lo sucesivo el Reglamento, establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, que deben observar las Entidades del Sector Público para que se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el señor Francisco Javier Caro Calderón, en su condición de ex Viceministro de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicitó se le brinde defensa y asesoría legal, por cuanto ha sido comprendido en la investigación preliminar promovida por la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Carpeta Fiscal No 506015506-2022-357-0), por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública – Patrocinio Ilegal, en agravio del Estado;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 006-2023-VIVIENDA-SG, la Secretaría General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento procede a otorgar el beneficio de defensa y asesoría legal solicitada por el señor Francisco Javier Caro Calderón, en su condición de ex Viceministro de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; disponiendo, además que la Oficina General de Administración y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, adopten las acciones pertinentes para la contratación y ejecución de los gastos respectivos en virtud de la defensa legal concedida;



## *Resolución Directoral*

Que, mediante Pedido de Servicio N° 01346-2023, la Oficina General de Administración remite el requerimiento y los términos de referencia para contratar el “Servicio de defensa y asesoría legal a favor de ex Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, de acuerdo a la RSG N° 006-2023-VIVIENDA-SG”;

Que, mediante Informe N° 37-2023-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, luego de efectuar la indagación de mercado para contratar el “Servicio de defensa y asesoría legal a favor de ex Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, a favor del señor Francisco Javier Caro Calderón, de acuerdo a la RSG N° 006-2023-VIVIENDA-SG”, determinó el valor estimado de la contratación por el monto de S/ 41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario SIAF N° 3021-2023 por el importe de S/ 28,980.00 (veintiocho mil novecientos ochenta con 00/100 soles), y la Constancia de Previsión Presupuestal de Gasto PP-37001-051, por el monto de S/ 12,420.00 (doce mil cuatrocientos veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2023-VIVIENDA/OGA de fecha 04 de abril de 2023 se aprueba la novena modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 001 - Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General correspondiente al año fiscal 2023, incluyéndose en la misma, entre otros, el procedimiento de selección de contratación directa para contratar el “Servicio de defensa y asesoría legal a favor de ex Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, de acuerdo a la RSG N° 006-2023-VIVIENDA-SG, asignándose el número de referencia 101;

Que, mediante Formato N° 02-74 "Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación", de fecha 05 de abril de 2023, la Oficina General de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para contratar el “Servicio de defensa y asesoría legal a favor de ex Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, a favor del señor Francisco Javier Caro Calderón, de acuerdo a la RSG N° 006-2023-VIVIENDA-SG, con un valor estimado de S/ 41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 013-2023-VIVIENDA-OGA-OACP la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial efectuó el análisis correspondiente y sustenta la procedencia de la aplicación de la Contratación Directa por el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para contratar el “Servicio de defensa y asesoría legal a favor de ex Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, a favor del señor Francisco Javier Caro Calderón, de acuerdo a la RSG N° 006-2023-VIVIENDA-SG;

Que, en efecto el literal k) del artículo 27 del TUO de la Ley, establece que excepcionalmente, las Entidades puedan contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros supuestos, *"Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o a fin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex*



## *Resolución Directoral*

*servidores, y miembros o ex miembros de las fuerza armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia";*

Que, en el precepto legal citado se aprecia que el TUO de la Ley nos remite a la normativa de la materia, siendo en específico el literal l) del artículo 35 la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la Segunda Disposición Complementaria Final de la misma Ley, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y las disposiciones de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias; que consagran el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa legal, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones; aspectos que fueron evaluados al momento de otorgar el derecho mediante la Resolución de Secretaria General N° 006-2023-VIVIENDA-SG, con lo cual se verifica la configuración del supuesto contenido en el literal k) del artículo 27 de la Ley, referido a la contratación directa para contratar el "Servicio de defensa y asesoría legal a favor de ex Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", a favor del señor Francisco Javier Caro Calderón, de acuerdo a la RSG N° 006-2023-VIVIENDA-SG;

Que, igualmente se advierte, que la normativa vigente considera al servicio de asesoría legal para la defensa de ex funcionarios como un supuesto de contratación directa, esto atendiendo a que su gestión a través de un procedimiento de selección es inviable, por tratarse de contrataciones que la Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el servicio está directamente relacionado con el derecho de defensa del solicitante; además que está sujeto al reembolso respectivo en caso de obtener resultados adversos;

Que, sobre el trámite de aprobación de la contratación directa, el Reglamento establece que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados, entre otros literales, el k) del artículo 27 del TUO de la Ley, referido a los "servicios especializados de asesoría legal para la defensa de ex funcionarios"; asimismo precisa que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa; informes que igualmente obran en el expediente de contratación;

Que, en efecto para la aprobación de la contratación directa prevista en el literal k) del artículo 27 del TUO de la Ley, se tiene que el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA delegan en la Dirección General de la Oficina General de Administración, la facultad de su aprobación; asimismo, el literal "o" del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria le otorga la atribución de "expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia";

Que, consecuentemente, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2023, aprobado el expediente de contratación y de acuerdo a los fundamentos técnicos contenidos en los documentos que sustentan el requerimiento y los informes técnicos y legal de vistos, corresponde aprobar la aplicación del procedimiento de



## Resolución Directoral

selección de Contratación Directa, por la configuración del supuesto regulado en el literal k), del artículo 27° del TUO de la Ley;

Con el visto del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en use de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar, la Contratación Directa para contratar el “Servicio de defensa y asesoría legal a favor de ex Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, a favor del señor Francisco Javier Caro Calderón, de acuerdo a la RSG N° 006-2023-VIVIENDA-SG, por la causal prevista en el literal k) del artículo 27 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo al siguiente detalle:

Procedimiento de selección	:	Contratación Directa N° 5-2023-VIVIENDA-OGA-UE.001
Objeto contractual	:	Servicio
Descripción	:	Servicio de defensa y asesoría legal a favor de ex Viceministro de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Plazo de ejecución	:	Lo que dure todo el proceso
Valor referencial	:	S/ 41,400.00 (Cuarenta y un mil cuatrocientos con 00/100 Soles).
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Ordinarios.
Dependencia que contrata	:	Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General.
Contratista	:	JVR ABOGADOS S.A.C. RUC: 20503481996

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración, realice la contratación de forma directa mediante acciones inmediatas siguiendo el procedimiento dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.



## *Resolución Directoral*

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, la presente Resolución Directoral, así como los informes técnico y legal que la sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Devolver los antecedentes a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: [www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda).

**Regístrese y comuníquese**